

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., jueves 30 de marzo de 1989
Año CXXV No. 38.757 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 36 DE 1989 (marzo 30)

por la cual se modifica y adiciona el artículo 13 de la Ley 13 de 1973.

El Congreso de Colombia, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 13 de la Ley 13 de 1973, quedará así:

Artículo 13:

Cédese a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, el valor de las regalías que le correspondan a la Nación por concepto de las explotaciones de la mina de "Cerromatoso", Municipio de Montelibano. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), asignará y entregará prioritariamente de cada uno de los valores que reciba por concepto de estas regalías a los Municipios de Montelibano, Ayapel, Puerto Libertador, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Buena Vista ubicados en la zona de influencia de la mina de "Cerromatoso", aportes en moneda legal colombiana equivalentes a los porcentajes que a continuación se señalan:

	%
a) Para el Municipio de Montelibano	20
b) Para el Municipio de Ayapel	5
c) Para el Municipio de Puerto Libertador	4
d) Para el Municipio de Planeta Rica	4
e) Para el Municipio de Pueblo Nuevo	4
f) Para el Municipio de Buena Vista	3
Total	40

Los municipios administrarán autónomamente los recursos que reciban por concepto de los aportes aquí señalados y no menos del 85% del valor de los mismos deberán ser destinados a inversión.

Parágrafo 1º El saldo de los recursos provenientes de las regalías por las explotaciones de la mina de "Cerromatoso", Municipio de Montelibano, que le quedan en administración directa a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), se utilizará prioritariamente en la construcción, hasta su total terminación, de los acueductos regionales en el Departamento de Córdoba.

Artículo 2º La presente Ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., 30 de marzo de 1989.

El Ministro de Minas y Energía,
VIRGILIO BARCO
Oscar Mejía Vallejo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0631 DE 1989
(marzo 30)

por medio del cual se revoca un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades consagradas en el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1124 del 10 de junio de 1988, se nombró a Juan Manuel Arango Vélez, en el cargo de Asesor 1020-03 del Despacho del Ministro de Gobierno.

Que notificado del nombramiento, Juan Manuel Arango Vélez, no realizó los trámites ordinarios de posesión dentro del plazo estipulado en el Decreto 1950 de 1973.

Que el artículo 45 del citado decreto, tiene prevista como circunstancia para revocar una designación, cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales,

DECRETA:

Artículo 1º Revocar el nombramiento hecho a Juan Manuel Arango Vélez, mediante Decreto nú-

mero 1124 del 10 de junio de 1988 en el cargo de Asesor 1020-03 del Despacho del Ministro de Gobierno.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 30 de marzo de 1989.

El Ministro de Gobierno,
Raúl Orejuela Bueno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0049 DE 1989
(marzo 29)

por la cual se reconoce a un funcionario consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 120 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia,

RESUELVE:

Artículo único. Vistas las correspondientes letras patentes de provisión, reconócese al señor Jack Va-

zart, como Cónsul ad honorem de Francia en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y publíquese.
Dada en Bogotá, D. E., a 29 de marzo de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0629 DE 1989
(marzo 30)

por el cual se confiere una comisión de servicios en el exterior y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordinales 1º y 11 del artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 3333 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase del 31 de marzo al 4 de abril de 1989, al doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para